

10902

DR 550
Año 200
PS 10
PR 140
990

016230



PAGADO
3 copias



NOTARIA QUINTA

DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963
y Escribanos señores: Luis Delfín Cevallos, 1913-1933
José María Correa - 1879-1913 y otros.

primera
COPIA

De la Escritura de Constitución y Afijate

Otorgada por SR. GABO ENRIQUE MENDIZARAL Y SEÑORA

A favor COMPAÑIA ALIANZA DE CORRETAJE DE SEGUROS

Parroquia LA FLORESTA

Cuantía: S/ 499.000,00

Quito, a 5 de septiembre de 1979

Avenida 6 de Diciembre 156 - Intersección calle Pazmiño
Teléfono N° 521-691 - 234-111 - 545-570

Domicilio Cuenca N° 615 y Mideros - Teléfonos: 217-391 y 217-432

Conocoto 311-082

QUITO - ECUADOR

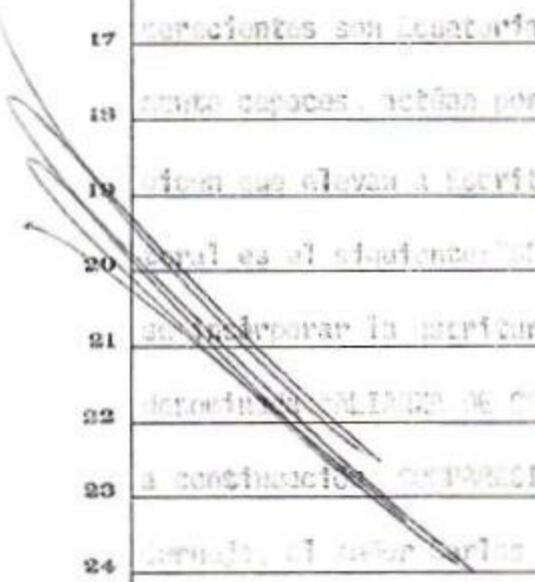
Protante M.
Reg # 30482-179
3-XII-1979
[Signature]



8 - OCT 1979
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN En la ciudad de San Francisco de Quito,
 REALIZADA DE COMPRA DE SEGUROS capital de la República del Ecuador, a
 Y REASURADOS S.A. cinco de septiembre de mil novecientos
 CAPITAL : \$/ 500.000.00 setenta y nueve mil ochocientos mil
 del Cantón de San Francisco de Quito, provincia de Guayas,
 comparecen el Licenciado Don Enrique Venizabal, casado, casado el señor
 Miguel Carlos Venizabal, casado, casado el señor José Enrique Venizabal,
 casado, casado el señor Patricio Calderón Franco, casado y el doctor
 Ramón Cayula Torán, casado, todos ellos con el objeto de constituir la
 Compañía Anónima de Comestibles de Seguros y Reasegurados S.A. y la señora
 Dña. María del Carmen Calderón Franco de Venizabal, casada, para el traspaso
 de un bien inmueble que se aporta a la mencionada Compañía. Todos los con-
 stituyentes son ecuatorianos, domiciliados en Quito, mayores de edad, legal-
 mente capaces, hábiles para ejercer derechos, y sujetos de derecho civil.
 Los señores que elevan a escritura pública la presente son los señores
 Miguel Carlos Venizabal, casado, casado el señor José Enrique Venizabal,
 casado, casado el señor Patricio Calderón Franco, casado y el doctor Ramón
 Cayula Torán, casado, con el objeto de constituir la Compañía Anónima
 de Comestibles de Seguros y Reasegurados S.A., que consta
 a continuación: COMPARECIDOS: el señor Licenciado Don Enrique Venizabal,
 casado, el señor Carlos Miguel Venizabal, casado, el señor José Enrique
 Venizabal, casado, el señor Patricio Calderón Franco, casado y el doctor Ramón
 Cayula Torán, casado, con el objeto de constituir la Compañía Anónima de
 Comestibles de Seguros y Reasegurados S.A., para perfeccionar el aporte en virtud
 que se hace a la misma. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores



1 cumplimiento de las formalidades legales y anulación del anterior.- ARTICULO-

2 OCHO: CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES: Las acciones de la Compañia son con-

3 ractivas, ordinarias, negociables e indivisibles.- ARTICULO NUEVE: RESPONSA-

4 BILIDADES DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas son responsables únicamente por

5 el pago de las acciones que suscriba. Cada acción tiene derecho a voto en

6 la Junta General en proporción a su valor pagado. CAPITULO TERCERO: ADMINIS-

7 TRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DIEZ: ORGANOS DE ADMINISTRACION.- El go-

8 bierno de la Sociedad se ejercerá por medio de la Junta General de Accio-

9 nistas y su administración estará a cargo del Presidente y el Gerente Gene-

10 ral.- ARTICULO ONCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General

11 de Accionistas es el máximo órgano de dirección de la Compañia. Está consti-

12 tuída por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DOCE:

13 REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tendrá reunio-

14 nes ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se realizarán en el domici-

15 lio principal de la Compañia dentro del primer trimestre de cada año, previa

16 convocatoria que la realizará el Gerente General con ocho días de anticipa-

17 ción por lo menos, a la fecha de la reunión, en uno de los periódicos de mayor

18 circulación en la ciudad de Quito. Podrá convocarse también juntas genera-

19 les extraordinarias por parte del Gerente General, sujetando al mismo pro-

20 cedimiento que para las ordinarias. El Gerente General puede convocar a

21 Junta General extraordinaria cuando lo estime conveniente y deberá hacerlo

22 con arreglo a petición escrita de accionistas por representación por lo

23 menos el 10 (diez por ciento) del capital social, debiendo cele-

24 brarse la reunión dentro de los quince (15) días subsiguientes al recibo de

25 la mencionada solicitud.- ARTICULO TRECE: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- La Jun-

26 ta General podrá celebrarse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier

27 lugar dentro del territorio nacional, siempre que estén presentes y repre-

28 sentados todos los accionistas y acepten por unanimidad la celebración de

1 la Junta, cumpliendo las formalidades previstas en la Ley.-ARTICULO CATORCE:
2 CE. QUÓRUM.- Para que pueda instalarse la Junta General, se requerirá la
3 presencia de accionistas presentes o representados que tengan por lo menos
4 el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado. En segunda convoca-
5 toria, expresando el particular en la misma, la Junta General podrá ins-
6 talarse con el número de accionistas presentes. La convocatoria en este
7 caso no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la
8 Junta ni podrá modificarse el orden del día a ser tratado.-ARTICULO QUINCE:
9 DECISIONES IMPORTANTES.- Para aprobar el aumento o disminución del capital,
10 la transformación, fusión, disolución anticipada de la Compañía o cualquier
11 reforma a los Estatutos Sociales, la Junta General deberá tener un quórum
12 de por lo menos las dos terceras partes (2/3) del capital social pagado, en
13 primera convocatoria. De no reunirse este quórum, se requerirá la presencia
14 de por lo menos la tercera parte del capital pagado en segunda convocatoria,
15 debiendo expresar en la misma este particular. En lo demás se estará a lo
16 dispuesto en el Art. 262 de la Ley de Compañías.ARTICULO DIECISEIS: OIGIATA-
17 RIOS DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará presidida por el Presidente
18 de la Compañía quien haga sus veces. El Gerente General actuará de Secreta-
19 rio, aunque la Junta General tiene la facultad de nombrar un Secretario Ad-Hoc,
20 de así crearlo conveniente.-ARTICULO DIECISIETE: DECISIONES Las decisiones de
21 la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos y obligan a todos los accionistas
22 de la Compañía presentes o ausentes, hayan estado de acuerdo con ellas o no. ARTICULO DIECIO
23 CHO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS Los accionistas podrán concurrir a la Junta General
24 personalmente o por medio de Apoderado constituido por carta dirigida al Geren-
25 te General o por medio de un poder Notarial. La representación deberá cum-
26 plir las estipulaciones de Ley.- ARTICULO DIECINUEVE: ATRIBUCIONES DE LA JUN
27 TA GENERAL.- A más de las señaladas por la Ley, la Junta General de Accio-
28 nistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Interpretar los Estatutos.

1 sociales en forma obligatoria para los accionistas, b) Elegir para un pe-
2 ríodo de un año, el Presidente y Vicepresidente, c) Elegir, para un período
3 de un año, al Gerente General, d) Elegir, para un período de un año al Comi-
4 sario, e) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios, f) Resol-
5 ver el aumento, disminución del capital social, la prórroga del plazo de
6 funcionamiento, la fusión, la transformación, disolución anticipada y liqui-
7 dación de la Compañía, debiendo designar en este último caso a los liquidado-
8 res, g) Decidir sobre el destino de las utilidades, h) Aprobar los balances
9 y cuentas de resultados de las operaciones sociales, i) Resolver acerca de
10 la emisión de obligaciones, j) Juzgar las actuaciones de los administrado-
11 res de la Compañía, k) Acordar la clausura o apertura de sucursales o agen-
12 cias, l) Otorgar poderes generales y especiales para el ejercicio de funcio-
13 nes específicas, m) Dictar reglamentos internos que permitan una marcha ade-
14 cuada de la empresa, n) Fijar las remuneraciones del Presidente, y del Geren-
15 te General, ñ) Autorizar al Gerente General para que venda o hipoteque bie-
16 nes raíces o para la celebración de contratos de cualquier género que tengan
17 una cuantía superior a quinientos mil sucres (S/. 500.000,00).- ARTICULO -
18 VEINTE: ACTAS.- Las decisiones de la Junta General constarán en un libro de
19 actas que estará a cargo del Gerente General. Las actas serán rubricadas con
20 las firmas del Presidente y del Gerente General a no ser que hubiere actuado
21 el Secretario Ad-Hoc, en cuyo caso su firma reemplazará la del Gerente Gene-
22 ral.- ARTICULO VEINTE Y UNO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por
23 la Junta General de Accionistas para un período de un año, pudiendo ser ree-
24 legido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista.-
25 ARTICULO VEINTE Y DOS: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá
26 las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Sus-
27 cribir las comunicaciones que contengan las resoluciones de la Junta Gene-
28 ral.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de

acciones; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento

1 mismo, e) Prestar su concurso para la mejor marcha de la Compañía y coad-
2 yuvar a las gestiones que deba cumplir el Gerente General cuando éste so-
3 licite su concurso.- ARTICULO VEINTE Y TRES: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vi-

4 cepræsidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un pe-
5 ríodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Vicepre-
6 sidente, al igual que en el caso del Presidente, no se requiere ser accio-

7 nista.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- El

8 Vicepresidente reemplazará al Presidente en todos sus deberes y atribucio-
9 nes en caso de falta o impedimento del mismo. Cuando faltaren o tuvieren

10 impedimento conjuntamente el Gerente General y el Presidente, el Vicepre-
11 sidente asumirá las funciones del Gerente General.- ARTICULO VEINTE Y CIN-

12 CO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta Ge-

13 neral de Accionistas para el período de un año, pudiendo ser reelegido inde-

14 finidamente. Para ser Gerente General, no se requiere ser accionista. p AR-

15 TICULO VEINTE Y SEIS: REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General es el repre-

16 sentante legal de la Compañía, ejerciendo esta representación en actos ju-

17 diciales o extrajudiciales con la sola limitación de la venta o pignoración

18 de bienes inmuebles o la celebración de actos o contratos de cuantía supe-

19 rior a quinientos mil sucres (S/. 500.000,00), en que requerirá la autoriza-

20 ción de la Junta General.- ARTICULO VEINTE Y SIETE: ATRIBUCIONES DEL GEREN-

21 TE GENERAL.- A más de las establecidas en la Ley, el Gerente General tiene

22 las siguientes atribuciones: a) Emplear y remover a los empleados y trabajado-

23 res de la Compañía, así como señalar sus remuneraciones, que deben estar ajus-

24 tadas al presupuesto de la misma, que él debe elaborar, b) Organizar las o-

25 ficinas, dependencias y locales de la Sociedad, velando por su adecuado man-

26 tenimiento y administración; c) Asignar las funciones que deben desem-

27 penar los empleados y trabajadores de la Empresa y supervigilarlos, d) Con-

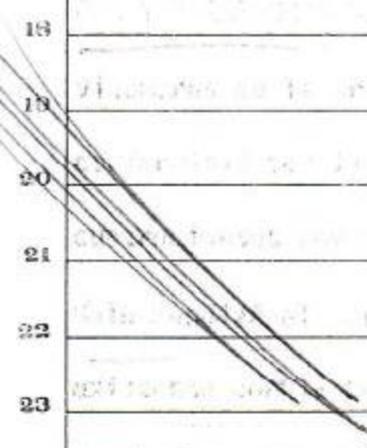
1 vocar a reuniones de Junta General; e) Dirigir el movimiento financiero y
2 económico de la Compañía girando contra sus cuentas corrientes y teniendo
3 a su cargo la caja y custodia de documentos y valores; f) Presentar a consi-
4 deración de la Junta General los balances y cuentas de resultados de cada
5 período económico, así como un informe completo y pormenorizado de sus ac-
6 tividades principales incluyendo las sugerencias para el continuo progreso
7 de la Empresa; g) Llevar los libros de actas tanto de la Junta General co-
8 mo de los negocios y cosas que considere muy importante, así como los de ac-
9 ciones y compromisos; h) Inscribir a nombre de la Compañía Escrituras Públi-
10 cas, enajenaciones y documentos de obligación, contratos y todo documento a
11 través del cual la sociedad contraiga obligaciones o ejercite derechos, sin
12 otra limitación que la establecida en relación con la compra o cuando se tra-
13 ta de venta o pignoración de inmuebles; i) Cuidar el archivo de la Com-
14 pañia; j) Comparecer en juicio a nombre de la Empresa, así como actor o de-
15 mandado. - CAPITULO CUARTO: FISCALIZACIÓN. - ARTICULO VEINTE Y OCHO DEL CO-
16 MISARIO.- La Junta General de Accionistas fiscalizará los actos de los ór-
17 ganos de administración de la Compañía, a través de un Comisario que será
18 elegido por la Junta General para un período de un año, pudiendo ser indefi-
19 nitamente reelegido. - ARTICULO VEINTE Y NUEVE: DE LA AUDITORIA EXTERNA.-
20 El considerarlo conveniente para los intereses de la Compañía la Junta Ge-
21 neral de Accionistas podrá decidir la contratación de una auditoría externa
22 CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES. - ARTICULO TREINTA. DISTRIBUCION DE U-
23 TILIDADES.- Luego de aprobar el balance anual y la cuenta de resultados la
24 Junta General resolverá sobre el destino de las utilidades, debiendo previa-
25 mente establecer la reserva legal del diez por ciento (10%) de las mis-
26 mas. La Junta General podrá a su arbitrio, acordar dividendos en favor de
27 los accionistas, resolver la capitalización de las utilidades, constituir
28 reservas voluntarias o contingencias caso tales. - CAPITULO SEXTO.- GENE-

1 RALIDADES.- ARTICULO TREINTA Y UNO: SUJECION A LA LEY: En todo lo no pre-
2 visto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías
3 y demás leyes vigentes en el País.- ARTICULO TREINTA Y DOS: CARGOS REMUNERADOS.-
4 Los accionistas podrán desempeñar cargos remunerados en la Socie-
5 dad, cumpliendo las funciones relativas a los mismos, pero no podrán dispo-
6 ner de ningún objeto o producto de la misma ni aprovechar en beneficio pro-
7 pío, como tales accionistas, los servicios de los empleados de la sociedad.-

8 ARTICULO TREINTA Y TRES: EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones
9 de la Junta General se cumplirán conforme a lo dispuesto en el Art. 22 del
10 Reglamento de Juntas Generales de Accionistas.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

11 PRIMERA.- El capital de la compañía está totalmente suscrito y pagado,
12 correspondiendo a los accionistas en las siguientes proporciones:
13 Al señor Licenciado Galo Enrique Mendizábal Corrajo, cuatrocientas
14 noventa y seis acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres
15 cada una, con un valor de cuatrocientos noventa y seis mil sucres, que está
16 totalmente pagado mediante el aporte del traslado signado con el número -
17 setecientos setenta de la calle Coruña de la ciudad de Quito; al señor Carlos
18 Miguel Mendizábal Roseman, una acción de un mil sucres que se ha paga-
19 do en numerario; al señor José Enrique Mendizábal Vargas, una acción de
20 un mil sucres pagada en numerario; al señor Pacífico Calderón Franco, una
21 acción de un mil sucres, pagada en numerario y al doctor Hernán Quevedo Me-
22 rrán una acción de un mil sucres, pagada en numerario. Los valores deposita-
23 dos en el numerario reposan en la cuenta de integración de capital abier-
24 ta en el Banco Norandes Unido, conforme consta de la certificación conferi-
25 da por dicha institución que se anexa.- SEGUNDA: Los accionistas autorizan
26 al Dr. Ricardo Izurieta Mora Bowen para que, con su sola firma, realice las
27 diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura
28 y su inscripción en el Registro Mercantil.- TERCERA: DE LO ANTERIOR.-

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



8

Cuando

1. Carada, se confiere y autoriza al avalado de la presente escritura pública
 2. de la casa y terreno, situada con el número setecientos setenta y la calle
 3. Flores, ubicada en la Parroquia del Cantón Quito, mediante referencias a las
 4. de la presente en la cual se describen noventa y seis mil cuatrocientos (96.400,00) m².
 5. Los accionistas fundadores de "Alianza de Corretaje de Seguros y Reaseguros
 6. S.A." suscitan la irrevocabilidad de este inmueble a la Sociedad, con convenio
 7. a los intereses de la misma. - Los datos que preceden la elaboración y sus
 8. referencias en esta escritura, incluyendo los de transferencia del in-
 9. mueble descrita, inscrita en el libro de la Compañía Anónima "Alianza de Co-
 10. rretaje de Seguros y Reaseguros S.A." - según señor notario, se han
 11. averiguado en los registros de estilo necesarios para la plena validez de
 12. esta escritura. - Una vez más se reitera, suscrita por el señor doctor Ricardo
 13. Izurieta Ferrer quien declara que fabricó el número noventa y seis mil
 14. cuatrocientos (96.400) m² del inmueble de la presente. - Para el otorgamiento de la presente
 15. escritura se observaron los precedentes límites del caso y toda ella fue
 16. integralmente y las concordancias por el notario, se ratifican en su con-
 17. fianza y fidedignidad como en el caso de la cual se trata. - (firmado) El
 18. notario Doctor Ulpiano Gaylar Mora. - (firmado) Licenciado Galo Enrique Men-
 19. dizábal Cornejo. - (firmado) Carmen de Mendizábal. - (firmado) Carlos Miguel
 20. Mendizábal. - (firmado) José Enrique Mendizábal. - (firmado) Patricio Calde-
 21. rón F. - (firmado) Doctor Hernán Quevedo Terán. - Quito, 12 de Febrero de
 22. 1.973. - Señor Registrador de la Propiedad número 000467. - Sirvase conferir
 23. me al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibi-
 24. ciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Floresta
 25. de este Cantón, (con el historial de 15 años) de propiedad de Galo E. Mendi-
 26. zábal Cornejo y señora el mismo que lo adquirió (eran) por compra a (quien)
 27. Luis H. de la Torre según escritura otorgada el (fecha y notario) Quito -
 28. del Pozo el 5 de Setiembre de 1.967, legalmente inscrita el 3 de septiembre

1 representantes legales de ALIANZA S.A. DE CORRETAJE DE SEGUROS Y REASEGUROS, nos
2 presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus
3 respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil
4 así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compa
5 ñías.- La presente certificación no es negociable y se la emite solamente
6 para los efectos determinados por la Ley de Compañías en cuanto se refiere
7 a la Integración del Capital Social.- Muy atentamente.- BANCO HOLANDES UNI
8 DO SUCURSAL QUITO.- (Firma) ilegible.- (interlineado) Miguel.- Vale.- TESO-
9 RERIA MUNICIPAL DEL CANTON QUITO-TIPULO DE CREDITO ciento doce-
10 ciento uno ciento doce trescientos veinte uno.- por cuatro mil
11 novecientos noventa, sucres.- número cero cero cuarenta y cua-
12 tro setenta y cuatro.-SEÑOR ALIANZA DE CORRETAJE DE SEGUROS Y
13 REASEGUROS SA. EXORISTA.- ADEUDA.- CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVEN-
14 TA SUERAS 00/100.- EN CONCEPTO DE ALCABALA EN APORTE DE INMUE-
15 BLE A SOCIEDAD.- Otorga Galo Enrique Bendizabal Cornejo.-Nota-
16 ría Dr. Gaybor sobre cuatrocientos noventa y nueve mil sucres.-
17 Quito, agosto treinta y uno de mil novecientos setenta y nueve.-#
18 hay un sello firmado) ilegible.- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTA-
19 BLE.- IMPUESTO DEL UFO POR ADICIONAL A LAS ALCABAZAS PARA AGUA
20 POTABLE.- Por un mil novecientos noventa seis.-número quiniento
21 veinte y dos cincuenta y dos.- De conformidad con el Artículo -
22 primero, letra g) del Decreto Legislativo de veinte y dos de oc-
23 tubre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Registro Ofi-
24 cial N.º cincuenta y uno del primero de noviembre del mismo año,
25 el señor COMPANIA ALIANZA DE CORRETAJE DE SEGUROS Y REASEGUROS
26 la suma de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS SUCRES CERO CERO/
27 TUPAL.- en concepto del impuesto arriba indicado, sobre la canti-
28 dad de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres.-Valor del Con

traje de compra-venta del inmueble ubicado en La Floresta

- Otorgado : Sr. GARCIA ENRIQUE VENTURINI COMEJO Y SEÑORA,

- ante el Notario Dr. Gaybor.- Quito, treinta y uno de agosto

de mil novecientos setenta y nueve.-firmado) El Tesore-

ro hay un sello.- GOBIERNO DE PAGO Número cero doce setenta

-cientos cincuenta y uno.- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.-

IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCALDIAS.- Nota

ría Quinta.- Recibi del señor Cía. Alianza de Corretaje de

Seguros, la suma de Cuatro mil novecientos noventa sucres.-

por concepto de Aporte de inmueble.- que otorga Sr. GARCIA

Enrique Venturini y señora.- Parroquia La Floresta, Cantón

Quito.- Provincia de Pichincha.- Por el valor de cuatrocientos

noventa y nueve mil sucres. 10/100.- Quito, treinta y uno de

agosto de mil novecientos setenta y nueve.- hay un sello,-

firmado) ilegible.- RECAUDADOR.- JUNTA DE DEFENSA

NACIONAL.- ALCALDIA S.- por dos mil cuatrocientos no-

venta y cinco sucres.- número ciento cincuenta y seis cincuen-

ta y nueve.- cinco.- Quito, a treinta y uno de agosto de mil

novecientos setenta y nueve.- Recibi de CÍA ALIANZA DE CO-

RRETAJE DE SEGUROS, S.A. la cantidad de dos mil -

cuatrocientos noventa y cinco sucres por el IMPUESTO DEL UNO

POR CIENTO PARA DEFENSA NACIONAL por un contrato de ven-

ta que otorga, Sr. GARCIA ENRIQUE VENTURINI COMEJO Y SEÑORA,

en favor de la Cía ALIANZA DE CORRETAJE DE SEGUROS, de --

inmueble situado en la parroquia La Floresta del Cantón Quito,

por la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil su-

cres.- firmado) ilegible.- JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- hay un sello.- Entralíneas.

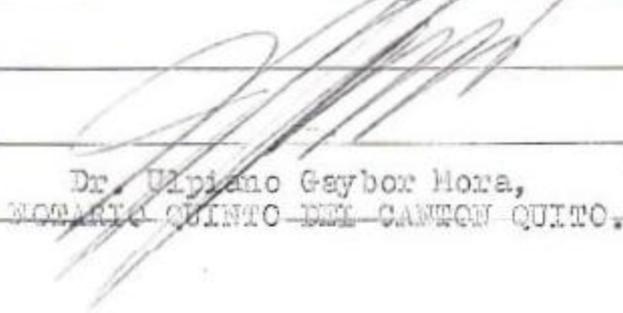
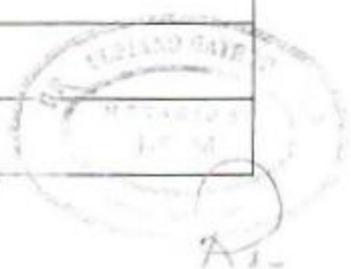
1. Miguel Vale.- Testado Público.- No sabe.- Valúdateo SENC
2. ALIANZA DE CORRETAJE DE SEGUROS Y REASEGUROS LA FLORESTA.-
3. - ADEUDA CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA SEIS 00/100 Vale.-
4. - encausado.- cinco de septiembre.- Vale.

5.
6. Se otorgó esta y en fe de ello -
7. confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en los mismos lu-
8. gar y fecha de su otorgamiento.

9.
10.
11.
12. 
13.
14.
15.

16. R A Z O N : Dando cumplimiento a lo
17. dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución # 8817 de
18. fecha veinte de Noviembre del presente año, expedido por la
19. Superintendencias de Compañías, tomé nota al margen de la
20. matriz de la escritura de Constitución de la Compañía ALIAN-
21. ZA DE CORRETAJE DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., otorgada ante
22. el suscrito Notario, el 5 de Septiembre de 1.979, de que
23. ha sido aprobada dicha escritura, en virtud de la menciona-
24. da Resolución . -

25. Quito, a 26 de Noviembre de 1.979

26. 
27. 
28. Dr. Ulpiano Gaybor Mora,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

701

Con esta fecha queda inscrita la presente as-

critura en el Registro de Propiedad de 5ta Clase, tomo 110, Quito, 18 de Diciembre de 1.979.- El Registrador

[Handwritten signature]
[Circular stamp]

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número ocho mil ochocientos diez y siete, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 12 del Registro Mercantil, tomo 111.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ALIANZA DE CORREAJES DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.", otorgada el 5 de Septiembre de 1979, ante el Notario Quinto de este Cantón, Dr. Ulpino Caybon; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 160.- Quito, a siete de Enero de mil novecientos ochenta.- El REGISTRADOR

[Handwritten signature]

[Circular stamp]